



Tumaco 06/11/2024  
No. 12202401456 MD-DIMAR-CP02-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señores  
**INVERSIONES MERCA Z S.A.**  
E-mail: [datos.personales@mercaz.com.co](mailto:datos.personales@mercaz.com.co).  
Teléfono (602) 7277482  
Calle Sucre  
Tumaco-Nariño

ASUNTO: Comunicación auto de fecha 25 de octubre de 2024, dentro de la Averiguación Preliminar No. 12032024001.

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informarle que este despacho, profirió auto de fecha 25 de octubre de 2024, por medio del cual se ordena la apertura de averiguación preliminar No. 12032024001 adelantada por la presunta ocupación indebida y/o construcciones indebidas o no autorizadas con características técnicas uso público bajo la jurisdicción de la Dirección General Marítima, Capitanía de Puerto de Tumaco, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 47° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Tumaco por termino de cinco (05) días y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**.

Finalmente se adjunta PDF de copia íntegra del Auto en mención.

Atentamente,

  
Capitán de Fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**  
Capitán de Puerto de Tumaco

Anexo: - Auto de fecha 25 de octubre de 2024.  
- Memorando (MEM-202400080-MD-DIMAR-CP02-ALITMA) de fecha 11 de octubre 2024.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Documento firmado digitalmente

Identificador OvsqE 0ITZ fCAI hJE/ SkwC WKCY bte=

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés de 25 de octubre de 2024

## EL CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO

Con fundamento en las competencias conferidas en el artículo 5 numeral 27 del decreto ley 2324 de 1984, por el numeral 8 artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en virtud el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a ordenar la apertura de la averiguación preliminar por presunta ocupación y/o construcción indebida en bienes de uso público bajo jurisdicción de la Dirección General Marítima teniendo en cuenta los siguientes:

### I. HECHOS

Que mediante memorando (MEM-202400080 – MD-DIMAR-CP02-ALITMA) de fecha 11 de octubre del presente año, suscrito por el Suboficial Tercero SUAREZ MARTINEZ NÉSTOR JAVIER, responsable de la oficina administración de litorales y áreas marina de la Capitanía de Puerto de Tumaco, quien informó a este despacho la presunta afectación en zonas con características técnicas de bienes de uso público descritas en el artículo 167 del Decreto Ley 2324 de 1984 bajo la jurisdicción de la Dirección General Marítima en el sector denominado Iberia, zona continental del casco urbano del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño, de la siguiente manera:

#### “ (...) **1. ANTECEDENTES**

*Por parte de la oficina Administración de Litorales y Áreas Marinas de la Capitanía de Puerto de Tumaco se llevó a cabo el 09 de mayo de 2024 con personal de funcionarios del Centro Ambiental Costa Pacífica, inspección de rutina de verificación de bienes de uso público al sector denominado Iberia, ubicado en la zona continental del casco urbano del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco (Nariño), donde se logró identificar la presunta afectación en zonas con características técnicas descritas en el artículo 167 del Decreto Ley 2324 de 1984, durante la inspección al área el señor CARLOS ARTURO GARCÍA RODRÍGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.292.269 de Mallama (Nariño) atiende la visita quien a su vez manifestó ser la persona a cargo de la actividad de cantera que se está efectuando en el área, de mencionada inspección quedo registro mediante Formato Inspección de Litorales (Informe No. 094 de fecha 09/05/2024), con la observación “(...) se realizó inspección en el sector Iberia en atención a la evidencia de intervención de un terreno que se encuentra en terrenos de bajamar, el señor Carlos García propietario del área indica que tiene escrituras del área, se le indica que se acerque a la Capitanía de Puerto, asimismo, indica que no está realizando relleno, se toman coordenadas del área. (...)”.*

*Que, por medio del oficio No. 12202400719 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 28/05/2024, la Capitanía de Puerto de Tumaco le solicito a la Registradora Seccional Tumaco de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos copia del Certificado de Libertad y Tradición de los registros con Matricula Inmobiliaria No. 252-5819, 252-27069, 252-20819, 252-20820 y 252-23652, información*

requerida con el fin de verificar un predio donde presuntamente se está llevando a cabo una perturbación a un área con características técnica de bajamar, de acuerdo a las competencias y funciones de la Autoridad Marítima en aras de proteger los Bienes de Uso Público de la Nación.

Que, mediante correo electrónico [byron.leusson@supernotariado.gov.co](mailto:byron.leusson@supernotariado.gov.co) de fecha 30 de mayo de 2024 el Grupo Administrativo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Tumaco (N) emitió respuesta del oficio No. 12202400719 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 28/05/2024 al correo [cdiazdelahoz@dimar.mil.co](mailto:cdiazdelahoz@dimar.mil.co) indicando "(...) se adjunta los Certificados de Tradición y Libertad – CTL, 252-5819, 252-27069, 252-20819, 252-20820 y 252-23652 expedidos por el sistema de información registral "SIR", con el turno 2024-252-20-152, el cual certifica el estado actual a la fecha del bien inmueble. En este orden de ideas pueden revisar, observar la trazabilidad del bien inmueble y su estado actual del mismo (...); no obstante, dentro de los Certificados de Tradición y Libertad adjuntos NO se recibió el CTL 252-20819.

Que, por medio del oficio No. 12202400840 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 25/06/2024, la Capitanía de Puerto de Tumaco efectuó invitación a una ronda interinstitucional para el día jueves 04 de julio de 2024 a las 09:30 a.m., en el sector Iberia, con la finalidad de verificar ocupaciones que se están realizando en el sector, dirigida a miembros del "Comité de Bienes de Uso público del Distrito de San Andrés de Tumaco" (Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano de Tumaco "Oficina de Espacío Público", Secretaría de Gobierno Distrital de Tumaco, Policía Nacional "Grupo de Protección al Turismo y Patrimonio Nacional", Inspección de Policía Urbana de Tumaco, Inspección de Policía Rural de Tumaco, Oficina de Notaría y Registros Públicos de Tumaco y Corporación Autónoma Regional de Nariño); cabe resaltar que mencionada ronda interinstitucional fue aplazada teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas adversas que se presentaron para ese día

(...)

Que, por medio del oficio de fecha 05 de julio de 2024, presentado ante la Capitanía de Puerto de Tumaco bajo radicado DIMAR No. 122024100714 05/07/2024, el señor CARLOS ARTURO GARCÍA RODRÍGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.292.269 de Mallama (Nariño) actuando como persona natural solicita al señor Capitán de Puerto de Tumaco "concepto técnico de jurisdicción sobre un área, con el fin de ser usada para guardar material de río (arena, balastro, piedra, base zarandeado y triturado), anexó plano georreferenciado, copia cedula de ciudadanía No. 5.292.269 y liquidación de derechos marítimos No. 5022024119484 de fecha 05/07/2024 (...).

Que, mediante ronda interinstitucional por parte de miembros del Comité de Bienes de Uso Público del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco (Capitanía de Puerto de Tumaco, Policía Nacional "Grupo de Protección al Turismo y Patrimonio Nacional", Inspección de Policía Urbana de Tumaco, Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano de Tumaco "Oficina de Espacío Público") efectuada el 10 de julio de 2024 al área que fue objeto de inspección el pasado 09 de mayo de 2024 en el sector denominado Iberia, ubicado en la zona continental del casco urbano del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco (Nariño), de la cual quedo registro mediante Formato Inspección de Litorales (Informe No. 127 de fecha 10/07/2024), con la observación "(...) se verifica que se encuentran haciendo actividad de cantera, las entidades Policía Nacional, Inspección de Policía Urbana y Secretaría de Planeación de Tumaco, llevan a cabo verificación acuerdo competencia (...)

Que, por medio del oficio No. 12202400936 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 18/07/2024, la Capitanía de Puerto de Tumaco emitió respuesta al trámite de concepto técnico de jurisdicción solicitado ante esta Unidad Regional bajo radicado DIMAR No. 122024100714 05/07/2024 por parte del señor CARLOS ARTURO GARCÍA RODRÍGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.292.269 de Mallama (Nariño), (...)

Que, mediante oficio No. 12202400955 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 26/07/2024, la Capitanía de Puerto de Tumaco le solcito al Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano del Distrito de San Andrés de Tumaco "Certificado de Uso de Suelo" en concordancia con el Plan de



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el uso de un código QR. Identificador: MbQj zwitq AnLB Im39 SmIF Rlim hEE=

Ordenamiento Territorial vigente, del área que fue objeto de inspección el pasado 09 de mayo y 10 de julio del año 2024 en el sector denominado Iberia, ubicado en la zona continental del casco urbano del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco (Nariño), de las cuales participaron funcionarios de la oficina de la Secretaria de Planeación, donde se identificó un posible relleno en áreas con características técnicas de terrenos de bajamar, con el fin de ganar espacio para ser aprovechado en el almacenamiento de material de cantera.

Que, por medio del oficio No. 12202401166 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 11/09/2024, la Capitanía de Puerto de Tumaco le recabo al Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano del Distrito de San Andrés de Tumaco el oficio No. 12202400955 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 26/07/2024, en el que se solicita "Certificado de Uso de Suelo" en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, área que fue objeto de inspección el pasado 09 de mayo y 10 de julio del año 2024 en el sector denominado Iberia, ubicado en la zona continental del casco urbano del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco (Nariño).

Que, por medio del oficio No. 12202401166 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 11/09/2024, la Capitanía de Puerto de Tumaco le recabo al Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano del Distrito de San Andrés de Tumaco el oficio No. 12202400955 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 26/07/2024, en el que se solicita "Certificado de Uso de Suelo" en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, área que fue objeto de inspección el pasado 09 de mayo y 10 de julio del año 2024 en el sector denominado Iberia, ubicado en la zona continental del casco urbano del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco (Nariño).

Que, mediante correo electrónico [secretariadeplaneacion@tumaco-narino.gov.co](mailto:secretariadeplaneacion@tumaco-narino.gov.co) de fecha 30 de septiembre de 2024 radicado en la Capitanía de Puerto de Tumaco bajo No. 122024101022 30/09/2024, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Urbano del Distrito de San Andrés de Tumaco emitió respuesta del oficio No. 12202400955 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 26/07/2024 el cual se recabo mediante oficio No. 12202401166 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 11/09/2024 de septiembre de 2024, donde hacen entrega del Certificado de Uso de Suelo del área que fue objeto de inspección el pasado 09 de mayo y 10 de julio del año 2024 en el sector denominado Iberia, ubicado en la zona continental del casco urbano del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco (Nariño) el cual certifica:

[...] En concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente, aprobado mediante acuerdo No. 003 de febrero de 2008, mapa 27, correspondiente a la reglamentación de uso del suelo urbano, hace constar que el terreno en las siguientes coordenadas; corresponde a la zonificación de **PROTECCIÓN**.

| PUNTOS | MAGNA SIRGAS- Origen Nacional |             |
|--------|-------------------------------|-------------|
|        | ESTE                          | NORTE       |
| 01     | 4355458,664                   | 1758045,572 |
| 02     | 4355457,647                   | 1758030,814 |
| 03     | 4355437,170                   | 1757966,397 |
| 04     | 4355411,056                   | 1757955,788 |
| 05     | 4355365,357                   | 1757959,869 |
| 06     | 4355392,287                   | 1758062,283 |
| 07     | 4355418,301                   | 1758063,669 |

Uso Reglamentario: **PROTECCIÓN** suelos en los cuales existe cobertura vegetal en bosques manglar, áreas con valores paisajísticos y ecosistemáticos, áreas de tratamiento de conservación ambiental urbana, rondas de corrientes hídricas, áreas susceptibles de tratamientos de preservación o regeneración, las zonas de bajamar y áreas de amenaza y/o riesgo mitigable.

**Uso Compatible:** Extracción artesanal de recursos hidrobiológicos, ecoturismo e investigación, institucional INT-DR1.

**Uso Restringido:** Aprovechamiento sostenible recursos hidrobiológicos y forestales con plan de manejo ambiental aprobado por la CAR, puertos, embarcaderos, INT – TR2 almacenamiento y transformación de productos pesqueros.  
(...)

Por parte de la oficina Administración de Litorales y Áreas Marinas de la Capitanía de Puerto de Tumaco se llevó a cabo el 08 de octubre de 2024 verificación al área que fue objeto de inspección el pasado 09 de mayo y 10 de julio del año 2024 en el sector denominado Iberia, ubicado en la zona continental del casco urbano del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco (Nariño), de la cual quedo registro mediante Formato Inspección de Litorales (Informe No. 167 de fecha 08/10/2024), con la observación “(...) se realizó inspección de verificación en el sector Iberia, en atención a los registros efectuados el 09 de mayo y 10 de julio de la presente vigencia por posible afectación en zonas con características técnicas de terreno de bajamar, no se ha presentado alteración del área acuerdo última inspección sin embargo continúan realizando actividad de cantera (...).

Que, por medio del oficio No. 12202401305 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 10/10/2024, la Capitanía de Puerto de Tumaco le informo al señor Alcalde Distrital de San Andrés de Tumaco la novedad que se está presentando en el sector denominado Iberia, zona continental del casco urbano del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño, donde la oficina Administración de Litorales y Áreas Marinas de la Capitanía de Puerto de Tumaco a través de inspecciones de control ha logrado percibir una presunta afectación sobre zonas con características técnicas descritas en el artículo 167 del Decreto ley 2324 de 1984, producto de la actividad de cantera (acopio de arena, balastro, piedra, base zarandeado y triturado).

## **2. UBICACIÓN Y DESCRIPCION DEL AREA**

El terreno se encuentra localizado contiguo a la empresa Postobón sobre el sector denominado Iberia, en la zona continental del casco urbano del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño, enmarcado dentro de las coordenadas que a continuación se relacionan (Ver tabla No. 1) (Anexo: Mapa temático área levantada en campo, sector denominado Iberia)

**Tabla No. 1** Coordenadas del área levantada en campo el 09/05/2024, sector denominado Iberia.

| <b>MAGNA SIRGAS- Origen Nacional</b> |             |              |               |             |              |
|--------------------------------------|-------------|--------------|---------------|-------------|--------------|
| <b>PUNTOS</b>                        | <b>ESTE</b> | <b>NORTE</b> | <b>PUNTOS</b> | <b>ESTE</b> | <b>NORTE</b> |
| 01                                   | 4355458,664 | 1758045,572  | 05            | 4355365,357 | 1757959,869  |
| 02                                   | 4355457,647 | 1758030,814  | 06            | 4355392,287 | 1758062,283  |
| 03                                   | 4355437,170 | 1757966,397  | 07            | 4355418,301 | 1758063,669  |
| 04                                   | 4355411,056 | 1757955,788  |               |             |              |



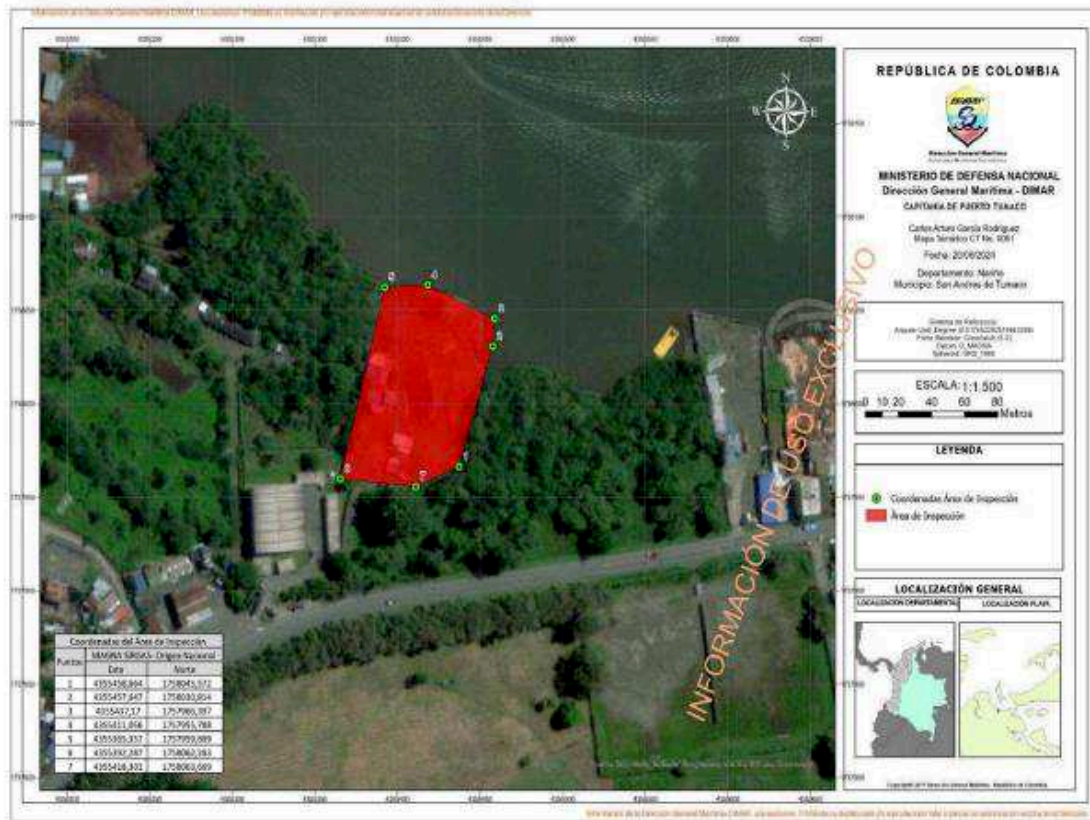


Imagen No. 1 Mapa temático área levantada en campo el 09/05/2024, sector denominado Iberia.

(...)

Así mismo, el responsable de la oficina administración de litorales y áreas marina de la Capitanía de Puerto de Tumaco, anexo a mencionado memorando allego la siguiente documentación:

- Formato inspección de litorales "Informe No. 094 de fecha 09/05/2024.
- Oficio No. 12202400719 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 28/05/2024.
- Correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2024, incluye Certificados de Tradición y Libertad – CTL, 252-5819, 252-27069, 252-20820 y 252-23652.
- Oficio No. 12202400840 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 25/06/2024.
- Oficio No. 12202400862 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 04/07/2024.
- Oficio radicado DIMAR No. 122024100714 05/07/2024.
- Formato inspección de litorales Informe No. 127 de fecha 10/07/2024.
- Oficio No. 12202400936 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 18/07/2024.
- Oficio No. 12202400955 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 26/07/2024.
- Certificado de Uso de Suelo de fecha 09/08/2024.
- Formato inspección de litorales Informe No. 167 de fecha 08/10/2024.
- Oficio No. 12202401305 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 10/10/2024.
- Mapa temático área levantada en campo el 09/05/2024, sector denominado Iberia.

- Mapa temático ubicación general del área ocupada presuntamente por el señor Carlos Arturo García Rodríguez y la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Tumaco.
- Mapa temático ubicación general del área inspeccionada y polígonos catastrales del IGAC.
- Mapa temático de los polígonos catastrales que se superponen VS el área dentro de la jurisdicción de la Dirección General.
- Marítima presuntamente afectada producto de la actividad de cantera.

## II. COMPETENCIA

La Constitución Política de 1991 en el artículo 631, establece las características de los bienes de uso público y que, mediante los artículos 82 y 102 ibídem, se amplía la relevancia y el rango constitucional que poseen los bienes de uso público propiedad de la Nación, gozando de protección constitucional, así:

*“(...) Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. (...) Artículo 822. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (...) Artículo 102.3 El territorio, con los bienes de uso públicos que de él forma parte pertenecen a la Nación (...)”* (Cursiva fuera de texto).

El Decreto ley 2324 de 1984, establece que la Dirección General Marítima es la autoridad marítima nacional, encargada de ejecutar la política en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de actividades marítima.

Ahora bien, conforme al artículo 2 ibídem, ejerce su jurisdicción hasta el límite exterior de la zona económica exclusiva, en las siguientes áreas: aguas interiores marítimas, incluyendo canales intercostales y de tráfico marítimo; y todos aquellos sistemas marinos y fluviomarinos; mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva, lecho y subsuelo marinos, aguas supradyacentes, litorales, incluyendo playas y terrenos de bajamar, puertos del país situados en su jurisdicción; islas, islotes y cayos.

En concordancia con lo anterior, el numeral 21 y 27 del Artículo 5º del Decreto Ley 2324 de 1984, dispone que son funciones y atribuciones de la Dirección General Marítima, entre otras:

*“21. Autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público de su jurisdicción.*

*27. Adelantar y fallar investigaciones administrativas por ocupación indebida, rellenos ilegales y construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público y terrenos sometidos a su jurisdicción”* (Cursiva fuera de texto)

Los numerales 1 y 2 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, disponen que corresponde a las Capitanías de Puerto, ejercer la Autoridad Marítima en su jurisdicción, promover, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades marítimas, en concordancia con las

políticas de la Dirección General, además de hacer cumplir las leyes y disposiciones relacionadas con las actividades marítimas.

Que en el artículo 3 ibídem, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas controlar la administración de los bienes de uso público bajo su jurisdicción y ejercer las funciones relacionadas en el artículo 110 del Decreto ley 2150 de 1995; además de ejercer la potestad disciplinaria y administrativa en virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente.

A través de las Capitanías de Puerto, dependencias regionales en los puertos marítimos y fluviales de su jurisdicción, ejercen las funciones asignadas a la Autoridad Marítima, de acuerdo con la Ley y los reglamentos, para la promoción y estímulo del desarrollo marítimo del país.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículo 47, inciso 2, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio, se ordenara una averiguación preliminar cuando hubiere lugar a ello y culminara con el archivo definitivo o el acto administrativo de formulación de cargos.

### III. CONSIDERACIONES

Con base en la información contenida memorando (MEM-202400080 – MD-DIMAR-CP02-ALITMA ) de fecha 11 de octubre del presente año, suscrito por el Suboficial Tercero SUAREZ MARTINEZ NÉSTOR JAVIER, responsable de la oficina administración de litorales y áreas marina de la Capitanía de Puerto de Tumaco, pueden evidenciarse indicios de la comisión de una conducta o conductas posiblemente constitutiva de ocupación indebida o no autorizadas y/o construcciones indebidas o no autorizadas con características técnicas uso público bajo la jurisdicción de la Dirección General Marítima, Capitanía de Puerto de Tumaco, no obstante, de los hechos descritos no es posible determinar de forma clara y expresa como ocurrieron los hechos, los presuntos responsables y las posibles sanciones a que hubiera lugar.

Por lo anterior, este despacho no puede dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio y de formulación de cargos sino se tiene claridad y certeza sobre la existencia de la conducta constitutiva de ocupación y/o construcción indebida o no autorizadas en zonas con características técnicas de bienes de uso público bajo la jurisdicción de la Dirección General Marítima, ya que de la misma depende de la determinación de las posibles sanciones a imponer.

La presente averiguación, tiene como finalidad verificar la información presentada ante este despacho mediante memorando suscrito por el responsable de la oficina administración de litorales y áreas marina de la Capitanía de Puerto de Tumaco, establecer quien o quienes son los responsables por la presunta ocupación indebida y/o construcciones indebidas o no autorizadas con características técnicas uso público bajo la jurisdicción de la Dirección General Marítima, si existe permiso expedido por la autoridad competente que autorice realización de dicha obra y/o actividad entre otras, para de esta forma establecer si la conducta o conductas presuntamente desarrolladas o si se ha actuado al amparo de una causal de eximente de responsabilidad en este sentido se ordenará iniciar averiguaciones preliminares.



Que la averiguación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de iniciación oficiosa y los que le sean conexos.

En mérito de lo antes expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de san Andrés de Tumaco, en pleno uso y goce de las facultades legales que le otorga la ley,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: INICIAR** averiguación preliminar acuerdo el memorando (MEM-202400080 – MD-DIMAR-CP02-ALITMA) de fecha 11 de octubre del presente año, suscrito por el Suboficial Tercero SUAREZ MARTINEZ NÉSTOR JAVIER, responsable de la oficina administración de litorales y áreas marina de la Capitanía de Puerto de Tumaco, mediante el cual informó la presunta afectación en zonas con características técnicas de bienes de uso público descritas en el artículo 167 del Decreto Ley 2324 de 1984 en el sector denominado Iberia, zona continental del casco urbano del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño.

**ARTICULO SEGUNDO: ESCUCHAR** en declaración juramentada al señor CARLOS ARTURO GARCÍA RODRÍGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.292.269 de Mallama (Nariño), con el fin de que indique modo tiempo y lugar de ocurrencia de los hechos.

**ARTICULO TERCERO: SOLICITAR** responsable de la oficina administración de litorales y áreas marina de la Capitanía de Puerto de Tumaco, lo siguiente:

- Concepto técnico de acuerdo con la circular N°29201400033 MD- DIMAR-SUBDEMAR de fecha 03/01/2014 y mapa temático donde determine lo siguiente:
  - Indicar las áreas de cada uno de los certificados de tradición de las matrículas inmobiliarias aportadas.
  - Determinar si las áreas que presuntamente tienen matrícula inmobiliaria están siendo objeto de ocupación.
  - Las características del terreno presuntamente ocupado de conformidad con estipulado en el artículo 167 del decreto ley 2324 de 1984.
  - Si existe construcciones dentro de la jurisdicción de la Dirección General Marítima.
- Inspección de zona presuntamente ocupada con el actual formato M4-FOR-004 V6 en el sector denominado Iberia, zona continental del casco urbano del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño.
- Allegar oficio N°12202401166 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco del 11/09/2024
- Información sobre los trámites de concesión o solicitudes de autorización y/o conceptos adelantados por el responsable de la ocupación, documentación previamente suministrada el presunto ocupante, si lo hubiere.
- Demás documentos para que obren como pruebas dentro de la presente averiguación preliminar.

**ARTICULO CUARTO: PRACTICAR** todas las diligencias, alléguese todos los documentos y pruebas que sean conducentes, pertinentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

**ARTICULO QUINTO: OFICIAR Y PONER** en conocimiento de la presente averiguación preliminar a la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO) seccional Tumaco, Procuraduría Delegada con funciones Mixtas 4 para asuntos Civiles y la alcaldía Distrital de Tumaco.

**ARTÍCULO SEXTO:** Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Capitán de Fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**  
Capitán de Puerto de Tumaco



## MEMORANDO

(MEM-202400080 – MD-DIMAR-CP02-ALITMA )

Distrito Especial de San Andrés de Tumaco - Nariño, 11 de octubre de 2024

PARA: Señor Capitán de Fragata  
HUGO ALBERTO MESA BARCO  
Capitán de Puerto de Tumaco

DE: Oficina Administración de Litorales y Áreas Marinas - CP02.

ASUNTO: Informe presunta afectación en zonas con características técnicas descritas en el artículo 167 del Decreto Ley 2324 de 1984 – sector Iberia.

Con toda atención me dirijo al señor Capitán de Puerto de Tumaco, con el fin de presentar informe del estado actual de un terreno que al parecer es ocupado por el señor CARLOS ARTURO GARCÍA RODRÍGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.292.269 de Mallama (Nariño), con el fin de emitir concepto técnico correspondiente a la presunta afectación (relleno con material de cantera), sobre un área con características técnicas de TERRENOS DE BAJAMAR, en el sector denominado Iberia, zona continental del casco urbano del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño.

### 1. ANTECEDENTES

Por parte de la oficina Administración de Litorales y Áreas Marinas de la Capitanía de Puerto de Tumaco se llevó a cabo el 09 de mayo de 2024 con personal de funcionarios del Centro Ambiental Costa Pacífica, inspección de rutina de verificación de bienes de uso público al sector denominado Iberia, ubicado en la zona continental del casco urbano del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco (Nariño), donde se logró identificar la presunta afectación en zonas con características técnicas descritas en el artículo 167 del Decreto Ley 2324 de 1984, durante la inspección al área el señor CARLOS ARTURO GARCÍA RODRÍGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.292.269 de Mallama (Nariño) atiende la visita quien a su vez manifestó ser la persona a cargo de la actividad de cantera que se está efectuando en el área, de mencionada inspección quedo registro mediante Formato Inspección de Litorales (Informe No. 094 de fecha 09/05/2024), con la observación “(...) se realizó inspección en el sector Iberia en atención a la evidencia de intervención de un terreno que se encuentra en terrenos de bajamar, el señor Carlos García propietario del área indica que tiene escrituras del área, se le indica que se acerque a la Capitanía de Puerto, asimismo, indica que no está realizando relleno, se toman coordenadas del área. (...)”.

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Barrio 20 de Julio Vía el Morro, Tumaco  
Conmutador (+57) 601 220 0490. Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

E1-FOR-094-V6



Que, por medio del oficio No. 12202400719 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 28/05/2024, la Capitanía de Puerto de Tumaco le solicito a la Registradora Seccional Tumaco de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos copia del Certificado de Libertad y Tradición de los registros con Matricula Inmobiliaria No. 252-5819, 252-27069, 252-20819, 252-20820 y 252-23652, información requerida con el fin de verificar un predio donde presuntamente se está llevando a cabo una perturbación a un área con características técnica de bajamar, de acuerdo a las competencias y funciones de la Autoridad Marítima en aras de proteger los Bienes de Uso Público de la Nación.

Que, mediante correo electrónico [byron.leusson@supernotariado.gov.co](mailto:byron.leusson@supernotariado.gov.co) de fecha 30 de mayo de 2024 el Grupo Administrativo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Tumaco (N) emitió respuesta del oficio No. 12202400719 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 28/05/2024 al correo [cdiazdelahoz@dimar.mil.co](mailto:cdiazdelahoz@dimar.mil.co) indicando "(...) se adjunta los Certificados de Tradición y Libertad – CTL, 252-5819, 252-27069, 252-20819, 252-20820 y 252-23652 expedidos por el sistema de información registral "SIR", con el turno 2024-252-20-152, el cual certifica el estado actual a la fecha del bien inmueble. En este orden de ideas pueden revisar, observar la trazabilidad del bien inmueble y su estado actual del mismo (...)"; no obstante, dentro de los Certificados de Tradición y Libertad adjuntos NO se recibió el CTL 252-20819.

Que, por medio del oficio No. 12202400840 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 25/06/2024, la Capitanía de Puerto de Tumaco efectuó invitación a una ronda interinstitucional para el día jueves 04 de julio de 2024 a las 09:30 a.m., en el sector Iberia, con la finalidad de verificar ocupaciones que se están realizando en el sector, dirigida a miembros del "Comité de Bienes de Uso público del Distrito de San Andrés de Tumaco" (Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano de Tumaco "Oficina de Espacio Público", Secretaría de Gobierno Distrital de Tumaco, Policía Nacional "Grupo de Protección al Turismo y Patrimonio Nacional", Inspección de Policía Urbana de Tumaco, Inspección de Policía Rural de Tumaco, Oficina de Notaria y Registros Públicos de Tumaco y Corporación Autónoma Regional de Nariño); cabe resaltar que mencionada ronda interinstitucional fue aplazada teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas adversas que se presentaron para ese día.

Que, mediante oficio No. 12202400862 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 04/07/2024, la Capitanía de Puerto de Tumaco efectuó reprogramación para el 10 de julio de 2024 a las 10:00 a.m. la ronda interinstitucional en el sector Iberia contiguo a la empresa de Postobón, la cual estaba proyectada para el 04 de julio de 2024 a las 09:30 a.m., la reprogramación se debió a que por las condiciones meteorológicas no se logró llevar a cabo la inspección sobre ese sector, el oficio fue dirigido a miembros del "Comité de Bienes de Uso público del Distrito de San Andrés de Tumaco" (Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano de Tumaco "Oficina de Espacio Público", Secretaría de Gobierno Distrital de Tumaco, Policía Nacional "Grupo de Protección al Turismo y Patrimonio Nacional", Inspección de Policía Urbana de Tumaco y Corporación Autónoma Regional de Nariño).

Que, por medio del oficio de fecha 05 de julio de 2024, presentado ante la Capitanía de Puerto de Tumaco bajo radicado DIMAR No. 122024100714 05/07/2024, el señor CARLOS ARTURO GARCÍA RODRÍGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.292.269 de Mallama (Nariño) actuando como persona natural solicita al señor Capitán de Puerto de Tumaco "(...)

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección Barrio 20 de Julio Vía el Morro, Tumaco  
Conmutador (+57) 601 220 0490. Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 Bogotá (+57) 601 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

E1-FOR-094-V6



concepto técnico de jurisdicción sobre un área, con el fin de ser usada para guardar material de río (arena, balastro, piedra, base zarandeado y triturado), anexó plano georreferenciado, copia cedula de ciudadanía No. 5.292.269 y liquidación de derechos marítimos No. 5022024119484 de fecha 05/07/2024 (...).”

Que, mediante ronda interinstitucional por parte de miembros del Comité de Bienes de Uso Público del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco (Capitanía de Puerto de Tumaco, Policía Nacional “Grupo de Protección al Turismo y Patrimonio Nacional”, Inspección de Policía Urbana de Tumaco, Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano de Tumaco “Oficina de Espacio Público”) efectuada el 10 de julio de 2024 al área que fue objeto de inspección el pasado 09 de mayo de 2024 en el sector denominado Iberia, ubicado en la zona continental del casco urbano del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco (Nariño), de la cual quedo registro mediante Formato Inspección de Litorales (Informe No. 127 de fecha 10/07/2024), con la observación “(...) se verifica que se encuentran haciendo actividad de cantera, las entidades Policía Nacional, Inspección de Policía Urbana y Secretaría de Planeación de Tumaco, llevan a cabo verificación acuerdo competencia (...)”.

Que, por medio del oficio No. 12202400936 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 18/07/2024, la Capitanía de Puerto de Tumaco emitió respuesta al trámite de concepto técnico de jurisdicción solicitado ante esta Unidad Regional bajo radicado DIMAR No. 122024100714 05/07/2024 por parte del señor CARLOS ARTURO GARCÍA RODRÍGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.292.269 de Mallama (Nariño), donde se conceptúa “[...] De acuerdo con el análisis técnico de la información suministrada realizado por la oficina Administración de Litorales y Áreas Marinas de la Capitanía de Puerto de Tumaco, fundamentado en el trazado técnico de jurisdicción de la Dirección General Marítima, elaborado por el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacífico, se logró determinar que el área de estudio abarca un total de diez mil seiscientos ocho coma sesenta metros cuadrados (10.608,60 m<sup>2</sup>), de los cuales siete mil ochocientos noventa y un coma cincuenta y seis metros cuadrados (7.891,56 m<sup>2</sup>) poseen características técnicas de **Terrenos de Bajamar**, Artículo 167 del Decreto Ley 2324 de 1984, es decir dentro de la jurisdicción de la Dirección General Marítima, por otro lado un área de dos mil setecientos diecisiete coma cero cuatro metros cuadrados (2.717,04 m<sup>2</sup>) se encuentran por fuera de la jurisdicción de la Dirección General Marítima (...) es importante recordar lo contemplado en el Decreto Ley Ibídem Artículo 166, normatividad vigente que regula todo lo relacionado con “BIENES DE USO PUBLICO”: que reza, “Las playas, los terrenos de bajamar y las aguas marítimas, son bienes de uso público, por tanto, intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes solo podrán obtener **concesiones, permisos o licencias** para su uso y goce de acuerdo a la Ley y a las disposiciones del presente Decreto”. Invitándolo con esto a que si existe intención de desarrollar algún proyecto en el área que se encuentra en la jurisdicción de la Dirección general Marítima, se efectuó el trámite contemplado en el Artículo 65 del Decreto Ley 2106 de 2019 (**Concesión Marítima**) [...]”.

Que, mediante oficio No. 12202400955 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 26/07/2024, la Capitanía de Puerto de Tumaco le solcito al Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano del Distrito de San Andrés de Tumaco “Certificado de Uso de Suelo” en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, del área que fue objeto de inspección el pasado 09 de mayo y 10 de julio del año 2024 en el sector denominado Iberia, ubicado en la zona continental del casco

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Barrio 20 de Julio Vía el Morro, Tumaco  
Conmutador (+57) 601 220 0490. Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

E1-FOR-094-V6





urbano del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco (Nariño), de las cuales participaron funcionarios de la oficina de la Secretaria de Planeación, donde se identificó un posible relleno en áreas con características técnicas de terrenos de bajamar, con el fin de ganar espacio para ser aprovechado en el almacenamiento de material de cantera.

Que, por medio del oficio No. 12202401166 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 11/09/2024, la Capitanía de Puerto de Tumaco le recabo al Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano del Distrito de San Andrés de Tumaco el oficio No. 12202400955 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 26/07/2024, en el que se solicita "Certificado de Uso de Suelo" en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, área que fue objeto de inspección el pasado 09 de mayo y 10 de julio del año 2024 en el sector denominado Iberia, ubicado en la zona continental del casco urbano del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco (Nariño).

Que, mediante correo electrónico [secretariadeplaneacion@tumaco-narino.gov.co](mailto:secretariadeplaneacion@tumaco-narino.gov.co) de fecha 30 de septiembre de 2024 radicado en la Capitanía de Puerto de Tumaco bajo No. 122024101022 30/09/2024, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Urbano del Distrito de San Andrés de Tumaco emitió respuesta del oficio No. 12202400955 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 26/07/2024 el cual se recabo mediante oficio No. 12202401166 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 11/09/2024 de septiembre de 2024, donde hacen entrega del Certificado de Uso de Suelo del área que fue objeto de inspección el pasado 09 de mayo y 10 de julio del año 2024 en el sector denominado Iberia, ubicado en la zona continental del casco urbano del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco (Nariño) el cual certifica:

[...] *En concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente, aprobado mediante acuerdo No. 003 de febrero de 2008, mapa 27, correspondiente a la reglamentación de uso del suelo urbano, hace constar que el terreno en las siguientes coordenadas; corresponde a la zonificación de **PROTECCIÓN**.*

| PUNTOS | MAGNA SIRGAS- Origen Nacional |             |
|--------|-------------------------------|-------------|
|        | ESTE                          | NORTE       |
| 01     | 4355458,664                   | 1758045,572 |
| 02     | 4355457,647                   | 1758030,814 |
| 03     | 4355437,170                   | 1757966,397 |
| 04     | 4355411,056                   | 1757955,788 |
| 05     | 4355365,357                   | 1757959,869 |
| 06     | 4355392,287                   | 1758062,283 |
| 07     | 4355418,301                   | 1758063,669 |

**Uso Reglamentario:** *PROTECCIÓN suelos en los cuales existe cobertura vegetal en bosques manglar, áreas con valores paisajísticos y ecosistemáticos, áreas de tratamiento de conservación ambiental urbana, rondas de corrientes hídricas, áreas susceptibles de tratamientos de preservación o regeneración, las zonas de bajamar y áreas de amenaza y/o riesgo mitigable.*

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección Barrio 20 de Julio Vía el Morro, Tumaco  
 Conmutador (+57) 601 220 0490. Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 Bogotá (+57) 601 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/verificaservicio>  
 vspE gPz Up/d QOBc Puvy c8Ge tLc=



- Uso Compatible:** *Extracción artesanal de recursos hidrobiológicos, ecoturismo e investigación, institucional INT-DR1.*
- Uso Restringido:** *Aprovechamiento sostenible recursos hidrobiológicos y forestales con plan de manejo ambiental aprobado por la CAR, puertos, embarcaderos, INT – TR2 almacenamiento y transformación de productos pesqueros.*

*Para mayor constancia se firma el presente en San Andrés de Tumaco, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).*

[...]

Por parte de la oficina Administración de Litorales y Áreas Marinas de la Capitanía de Puerto de Tumaco se llevó a cabo el 08 de octubre de 2024 verificación al área que fue objeto de inspección el pasado 09 de mayo y 10 de julio del año 2024 en el sector denominado Iberia, ubicado en la zona continental del casco urbano del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco (Nariño), de la cual quedo registro mediante Formato Inspección de Litorales (Informe No. 167 de fecha 08/10/2024), con la observación “(...) se realizó inspección de verificación en el sector Iberia, en atención a los registros efectuados el 09 de mayo y 10 de julio de la presente vigencia por posible afectación en zonas con características técnicas de terreno de bajamar, no se ha presentado alteración del área acuerdo última inspección sin embargo continúan realizando actividad de cantera. (...)”.

Que, por medio del oficio No. 12202401305 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 10/10/2024, la Capitanía de Puerto de Tumaco le informo al señor Alcalde Distrital de San Andrés de Tumaco la novedad que se está presentando en el sector denominado Iberia, zona continental del casco urbano del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño, donde la oficina Administración de Litorales y Áreas Marinas de la Capitanía de Puerto de Tumaco a través de inspecciones de control ha logrado percibir una presunta afectación sobre zonas con características técnicas descritas en el artículo 167 del Decreto ley 2324 de 1984, producto de la actividad de cantera (acopio de arena, balastro, piedra, base zarandeado y triturado).

## **2. UBICACIÓN Y DESCRIPCION DEL AREA**

El terreno se encuentra localizado contiguo a la empresa Postobón sobre el sector denominado Iberia, en la zona continental del casco urbano del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño, enmarcado dentro de las coordenadas que a continuación se relacionan (**Ver tabla No. 1**) (Anexo: Mapa temático área levantada en campo, sector denominado Iberia)

**Tabla No. 1** *Coordenadas del área levantada en campo el 09/05/2024, sector denominado Iberia.*

| <b>MAGNA SIRGAS- Origen Nacional</b> |             |              |               |             |              |
|--------------------------------------|-------------|--------------|---------------|-------------|--------------|
| <b>PUNTOS</b>                        | <b>ESTE</b> | <b>NORTE</b> | <b>PUNTOS</b> | <b>ESTE</b> | <b>NORTE</b> |
| 01                                   | 4355458,664 | 1758045,572  | 05            | 4355365,357 | 1757959,869  |
| 02                                   | 4355457,647 | 1758030,814  | 06            | 4355392,287 | 1758062,283  |
| 03                                   | 4355437,170 | 1757966,397  | 07            | 4355418,301 | 1758063,669  |
| 04                                   | 4355411,056 | 1757955,788  |               |             |              |

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Barrio 20 de Julio Vía el Morro, Tumaco  
 Conmutador (+57) 601 220 0490. Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 Bogotá (+57) 601 328 6800  
 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/verificaservicio  
 vsPE gPz Up/d QOBc Puvy c8Ge LLC=

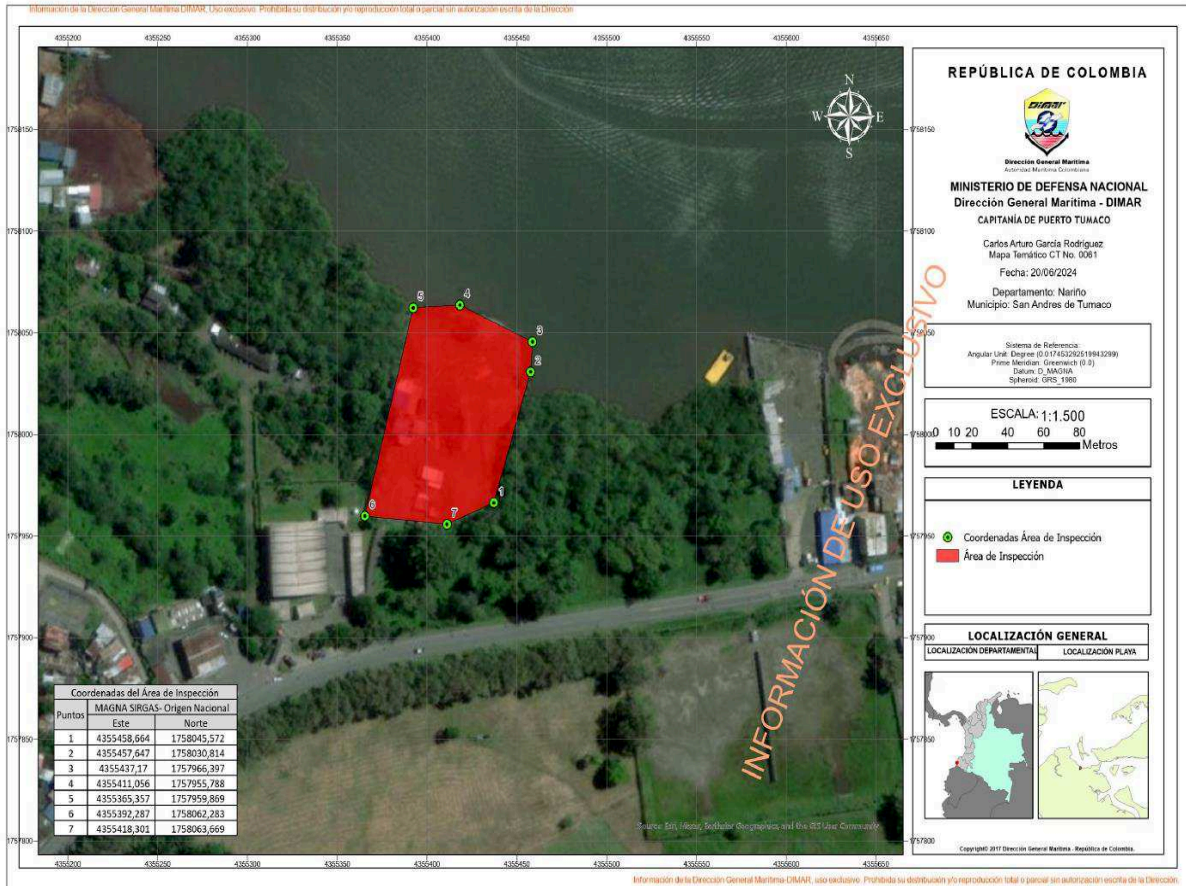


Imagen No. 1 Mapa temático área levantada en campo el 09/05/2024, sector denominado Iberia.

### 3. VERIFICACIÓN TÉCNICA

En las 03 inspecciones realizadas por la Oficina Administración de Litorales y Áreas Marinas de la Capitanía de Puerto de Tumaco, las cuales se dejaron constancia mediante Formatos de Inspección de Litorales (Informe No. 094 de fecha 09/05/2024 - Informe No. 127 de fecha 10/07/2024 - Informe No. 167 de fecha 08/10/2024), siendo en la primera donde se tomaron coordenadas con equipo GPS TOPCON, lo cual permitió determinar que el área total inspeccionada es de siete mil setenta y cuatro metros cuadrados (7074 m<sup>2</sup>), asimismo, se observaron dos bloques de edificación en material permanente (ferro-concreto) una de cuatro niveles y la otra de dos niveles, edificaciones que funcionan como vivienda familiar y oficinas, de igual manera se logró percibir una presunta afectación en zonas con características técnicas descritas en el artículo 167 del Decreto Ley 2324 de 1984; cabe resaltar que sobre el área inspeccionada se realizan actividades relacionadas a la de cantera (acopio de arena, balastro, piedra, base zarandeado y triturado).

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Barrio 20 de Julio Vía el Morro, Tumaco  
 Conmutador (+57) 601 220 0490. Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 Bogotá (+57) 601 328 6800  
 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co





### Inspección de Fecha 09/05/2024



**Imagen No. 2** Actividades de cantera sobre el área inspeccionada.



**Imagen No. 3** Posible afectación en zonas con características técnicas descritas en el artículo 167 del Decreto Ley 2324 de 1984.

### Inspección de Fecha 10/07/2024



**Imagen No. 4** Acopio de material de cantera sobre el área inspeccionada.



**Imagen No. 5** Visita de verificación con miembros del Comité de BUP sobre el área inspeccionada.

### Inspección de Fecha 08/10/2024



**Imagen No. 6** Control zonas con características técnicas descritas en el artículo 167 del Decreto Ley 2324 de 1984 posiblemente afectadas.



**Imagen No. 7** Acopio de material de cantera sobre el área inspeccionada.

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

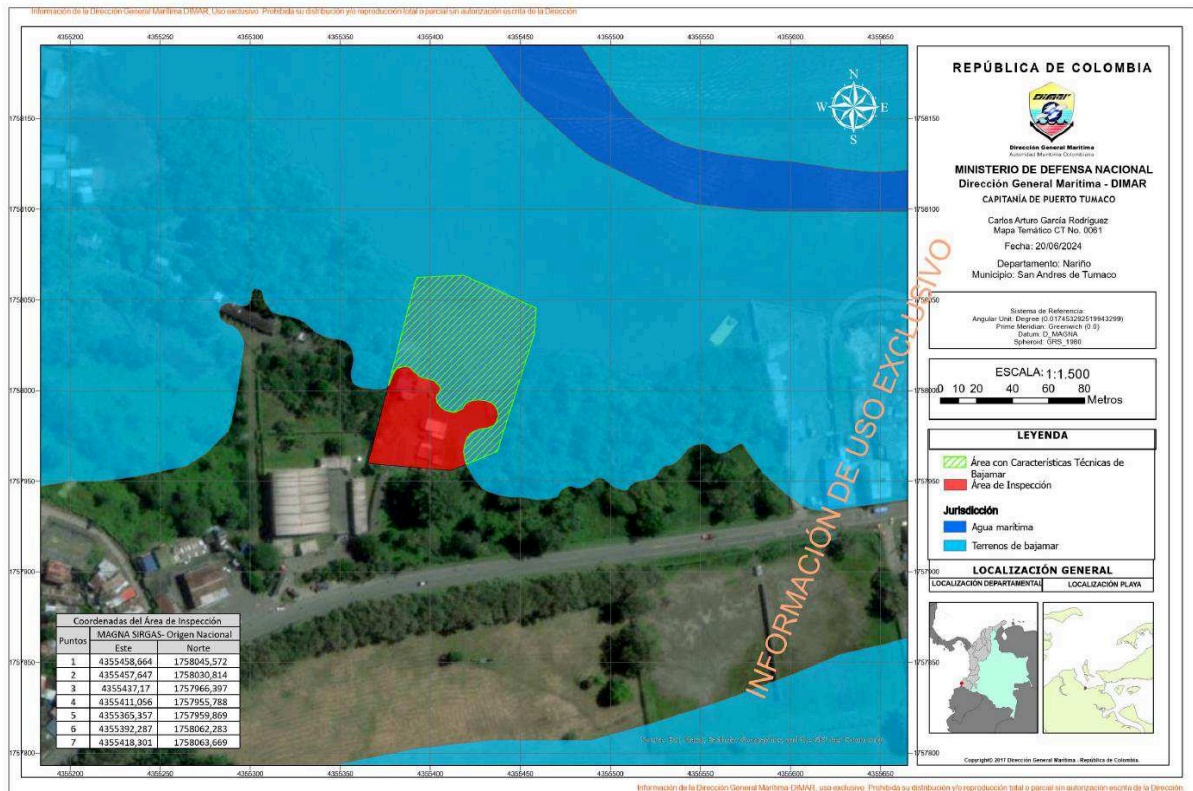
Dirección Barrio 20 de Julio Vía el Morro, Tumaco  
Conmutador (+57) 601 220 0490. Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co





#### 4. RESULTADO DEL ESTUDIO TÉCNICO

Una vez realizada la verificación de las coordenadas tomadas el 09/05/2024 in situ del área inspeccionada (Formatos de Inspección de Litorales “Informe No. 094 de fecha 09/05/2024 - Informe No. 127 de fecha 10/07/2024 - Informe No. 167 de fecha 08/10/2024”), y de acuerdo con el análisis técnico de la información recopilada, la oficina Administración de Litorales y Áreas Marinas de la Capitanía de Puerto de Tumaco, fundamentado con el trazado técnico de jurisdicción de la Dirección General Marítima elaborado por el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacífico, logro determinar que el área total inspeccionada es de siete mil setenta y cuatro metros cuadrados (7074 m<sup>2</sup>), de los cuales dos mil cuatrocientos treinta y dos coma dieciséis metros cuadrados (2432,16 m<sup>2</sup>) se encuentran por fuera de la jurisdicción de la Dirección General Marítima, por otro lado un área de cuatro mil seiscientos cuarenta y uno coma ochenta y cuatro metros cuadrados (4641,84 m<sup>2</sup>), poseen características técnicas de **Terrenos de Bajamar**, artículo 167 del Decreto Ley 2324 de 1984, es decir dentro de la jurisdicción de la Dirección General Marítima, enmarcada dentro de las coordenadas que a continuación se relacionan (**Ver tabla No. 2**) (Anexo: Mapa temático ubicación general del área ocupada presuntamente por el señor Carlos Arturo García Rodríguez y la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Tumaco).



**Imagen No. 8** Mapa temático ubicación general del área ocupada presuntamente por el señor Carlos Arturo García Rodríguez y la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Tumaco.

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Barrio 20 de Julio Vía el Morro, Tumaco  
 Conmutador (+57) 601 220 0490. Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 Bogotá (+57) 601 328 6800  
 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/verificador/verificador.html o al número de verificación 01 8000 911 670





Tabla No. 2 Coordenadas del área dentro de la jurisdicción de la Dirección General Marítima.

| MAGNA SIRGAS- Origen Nacional |             |             |        |             |             |
|-------------------------------|-------------|-------------|--------|-------------|-------------|
| PUNTOS                        | ESTE        | NORTE       | PUNTOS | ESTE        | NORTE       |
| 01                            | 4355419,997 | 1757959,342 | 27     | 4355404,855 | 1757991,961 |
| 02                            | 4355437,170 | 1757966,397 | 28     | 4355406,657 | 1757990,151 |
| 03                            | 4355457,647 | 1758030,814 | 29     | 4355408,567 | 1757988,871 |
| 04                            | 4355458,664 | 1758045,572 | 30     | 4355412,658 | 1757988,124 |
| 05                            | 4355418,301 | 1758063,669 | 31     | 4355414,622 | 1757988,326 |
| 06                            | 4355392,287 | 1758062,283 | 32     | 4355417,813 | 1757989,913 |
| 07                            | 4355376,633 | 1758002,749 | 33     | 4355419,199 | 1757992,035 |
| 08                            | 4355377,044 | 1758003,179 | 34     | 4355420,796 | 1757993,625 |
| 09                            | 4355379,715 | 1758009,867 | 35     | 4355423,986 | 1757994,680 |
| 10                            | 4355380,462 | 1758011,353 | 36     | 4355426,961 | 1757994,886 |
| 11                            | 4355382,059 | 1758012,518 | 37     | 4355430,891 | 1757994,452 |
| 12                            | 4355384,610 | 1758013,149 | 38     | 4355434,076 | 1757993,170 |
| 13                            | 4355387,479 | 1758013,143 | 39     | 4355436,091 | 1757991,572 |
| 14                            | 4355388,859 | 1758012,715 | 40     | 4355437,254 | 1757989,126 |
| 15                            | 4355391,509 | 1758009,946 | 41     | 4355437,673 | 1757986,150 |
| 16                            | 4355393,948 | 1758007,816 | 42     | 4355436,922 | 1757983,177 |
| 17                            | 4355396,814 | 1758006,853 | 43     | 4355435,536 | 1757980,949 |
| 18                            | 4355399,787 | 1758006,103 | 44     | 4355432,558 | 1757979,468 |
| 19                            | 4355402,229 | 1758005,248 | 45     | 4355429,476 | 1757979,156 |
| 20                            | 4355403,608 | 1758004,076 | 46     | 4355426,606 | 1757978,525 |
| 21                            | 4355405,197 | 1758002,266 | 47     | 4355423,734 | 1757977,150 |
| 22                            | 4355405,512 | 1758000,565 | 48     | 4355421,893 | 1757975,872 |
| 23                            | 4355404,871 | 1757999,079 | 49     | 4355420,695 | 1757974,281 |
| 24                            | 4355403,806 | 1757997,594 | 50     | 4355419,091 | 1757970,035 |
| 25                            | 4355403,377 | 1757995,789 | 51     | 4355418,419 | 1757966,185 |
| 26                            | 4355403,796 | 1757993,344 | 52     | 4355419,470 | 1757961,269 |

Aunado a lo anterior, se logró identificar que las construcciones (02 bloques de edificación en material permanente “ferro-concreto” una de cuatro niveles y la otra de dos niveles, que funcionan como vivienda familiar y oficinas) se encuentran por fuera de la jurisdicción de la Dirección General Marítima, y con respecto al área que se encuentra dentro de la jurisdicción de la Dirección General Marítima no posee infraestructuras, sin embargo, se percibió una presunta afectación en áreas con características técnicas de Terrenos de Bajamar producto de la actividad de cantera que se realiza en el área (acopio de arena, balastro, piedra, base zarandeado y triturado).

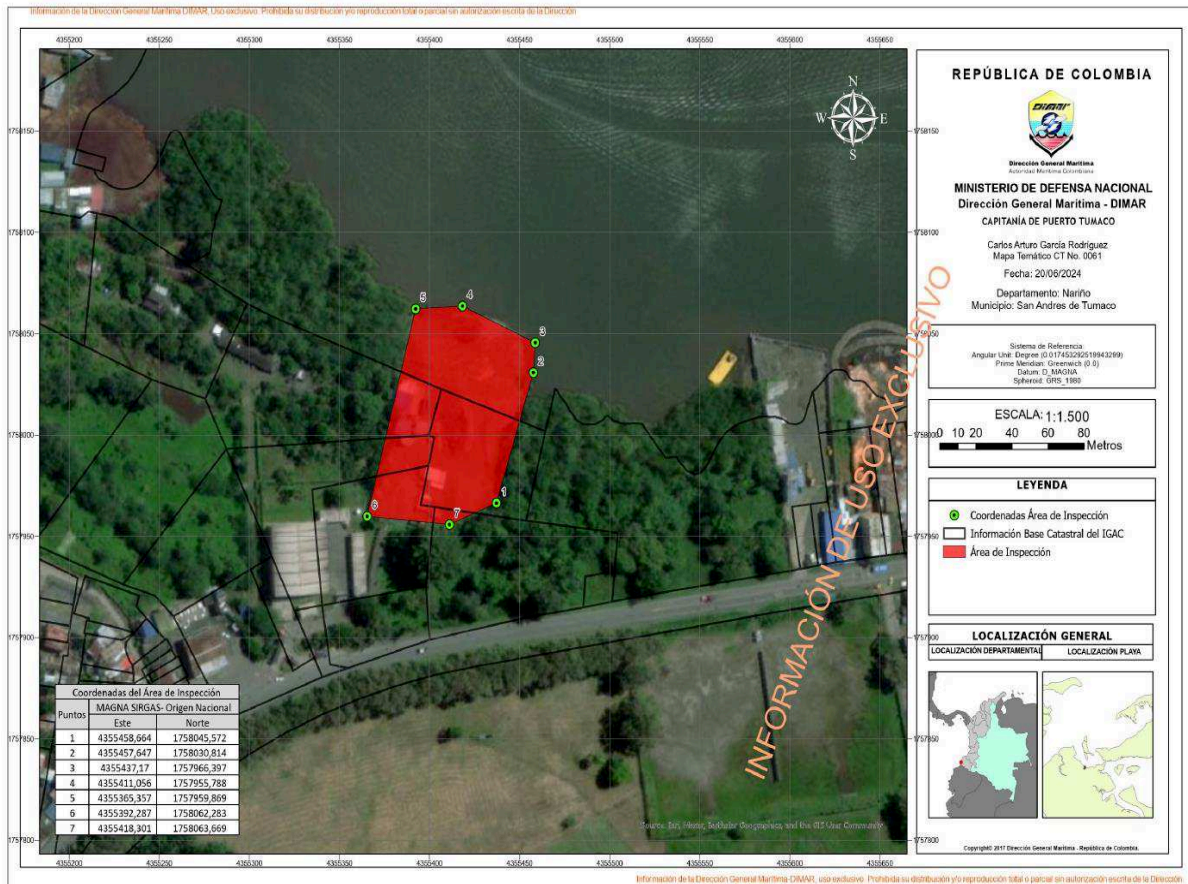
Por otro lado, al consultar la información geográfica de catastro (IGAC) con respecto al área inspeccionada y tomando como referencia la información disponible del mapa base de ESRI imagen satelital disponible del año 2020, se evidencia un desplazamiento considerable de los polígonos prediales del IGAC sobre esta zona (Ver imagen No. 9), elementos que **NO permiten identificar con exactitud los polígonos catastrales** (certificados de tradición matrícula inmobiliaria No. 252-5819, 252-27069, 252-20819, 252-20820 y 252-23652), las cuales se superponen con el área total inspeccionada.

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Barrio 20 de Julio Vía el Morro, Tumaco  
 Conmutador (+57) 601 220 0490. Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 Bogotá (+57) 601 328 6800  
 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.uma.mil.co/verificasigra/vsPE\_gfPz Up/d Q0Bc Puvy c8Ge tLc=



**Imagen No. 9** Mapa temático ubicación general del área inspeccionada y polígonos catastrales del IGAC.

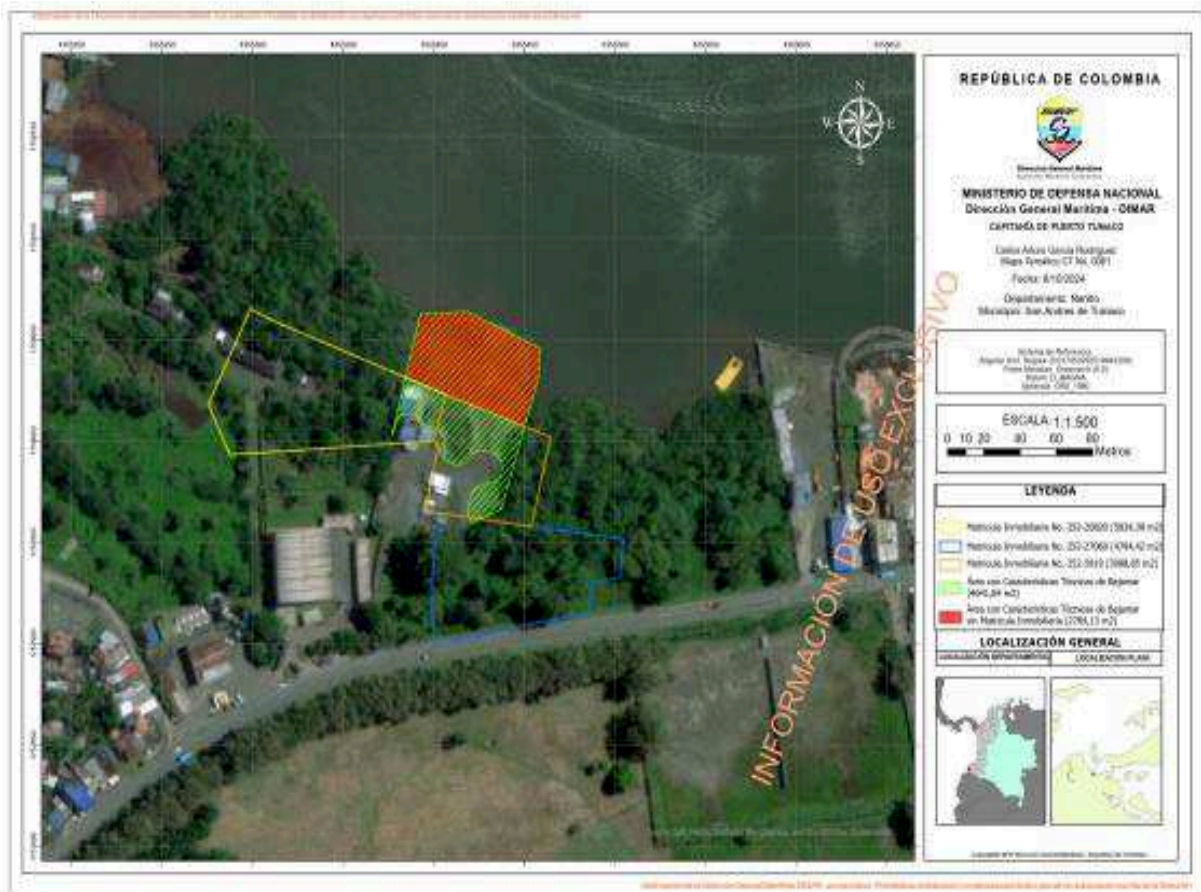
Ahora bien, con referente al área con características técnicas de Terrenos de Bajamar, artículo 167 del Decreto Ley 2324 de 1984, es decir dentro de la jurisdicción de la Dirección General Marítima, donde se percibió una presunta afectación producto de la actividad de cantera que se realiza en el área como es el acopio de arena, balastro, piedra, base zarandeado y triturado (**Ver imagen No. 10**), se puede deducir:

1. Solo se superponen los polígonos catastrales (Anexos: Certificados de Tradición Matricula Inmobiliaria No. 252-20820, 252-27069 y 252-5819), con el atenuante que no se pueden identificar con exactitud si corresponden al área presuntamente afectada debido a los desplazamientos considerables de los polígonos prediales del IGAC sobre esta zona.
2. Se tienen un área de dos mil setecientos ochenta y cuatro coma trece metros cuadrados (2784,13 m2) que no se le superponen poligonos catastrales.

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Barrio 20 de Julio Vía el Morro, Tumaco  
 Conmutador (+57) 601 220 0490. Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 Bogotá (+57) 601 328 6800  
 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co





**Imagen No. 10** Mapa temático de los polígonos catastrales que se superponen VS el área dentro de la jurisdicción de la Dirección General Marítima presuntamente afectada producto de la actividad de cantera.

Adicionalmente, se llevó a cabo revisión de los trámites de concesión marítima ingresados por la Oficina de Atención al Ciudadano de la Dirección General Marítima en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Tumaco, donde **NO** se encontraron registros de solicitud de trámite de concesión, ni autorizaciones o permisos vigentes otorgados por la Autoridad Marítima a nombre del señor CARLOS ARTURO GARCÍA RODRÍGUEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.292.269 de Mallama (Nariño), no obstante, por parte del señor en mención, en esta Unidad Regional bajo radicado DIMAR No. 122024100714 05/07/2024 se recibió solicitud trámite de concepto técnico de jurisdicción al cual se emitió respuesta a través del oficio No. 12202400936 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 18/07/2024, resaltando que del área total solicitada en el trámite de concepto técnico de jurisdicción se encuentra incluida en un 100% el área objeto de las 03 inspecciones realizadas por la Oficina Administración de Litorales y Áreas Marinas de la Capitanía de Puerto de Tumaco los días 09 de mayo, 10 de julio y 08 de octubre del año 2024 sobre el sector denominado Iberia, zona continental del casco urbano del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño.

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Barrio 20 de Julio Vía el Morro, Tumaco  
 Conmutador (+57) 601 220 0490. Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 Bogotá (+57) 601 328 6800  
 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



Finalmente, para efectos de notificación el señor CARLOS ARTURO GARCÍA RODRÍGUEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.292.269 de Mallama (Nariño), dispuso los siguientes canales de comunicación: e-mail [carlosarturo@gmail.com](mailto:carlosarturo@gmail.com), celular (+57) 311 8866358 y dirección barrio La Victoria Calle 40 perímetro urbano del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño.

Elevo el presente informe a la Jefatura de la Capitanía de Puerto de Tumaco donde por parte de la oficina Administración de Litorales y Áreas Marinas de esta Capitanía de Puerto se coloca en conocimiento la presunta afectación de un área de cuatro mil seiscientos cuarenta y uno coma ochenta y cuatro metros cuadrados (4641,84 m<sup>2</sup>) que poseen características técnicas de **Terrenos de Bajamar**, artículo 167 del Decreto Ley 2324 de 1984, es decir dentro de la jurisdicción de la Dirección General Marítima, terrenos presuntamente ocupados por el señor CARLOS ARTURO GARCÍA RODRÍGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.292.269 de Mallama (Nariño).

Respetuosamente,

Suboficial Tercero **SUAREZ MARTINEZ NÉSTOR JAVIER**  
Encargado Oficina Administración de Litorales y Áreas Marinas – CP02

**Anexos:**

- Formato inspección de litorales "Informe No. 094 de fecha 09/05/2024". (02 folios)
- Oficio No. 12202400719 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 28/05/2024. (02 folios)
- Correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2024, incluye Certificados de Tradición y Libertad – CTL, 252-5819, 252-27069, 252-20820 y 252-23652. (12 folios)
- Oficio No. 12202400840 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 25/06/2024. (02 folios)
- Oficio No. 12202400862 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 04/07/2024 (02 folios)
- Oficio radicado DIMAR No. 122024100714 05/07/2024 (03 folios).
- Formato inspección de litorales "Informe No. 127 de fecha 10/07/2024". (02 folios)
- Oficio No. 12202400936 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 18/07/2024 (06 folios)
- Oficio No. 12202400955 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 26/07/2024 (02 folios)
- Oficio No. 12202401166 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 11/09/2024 (01 folio)
- Correo electrónico radicado DIMAR No. 122024101022 30/09/2024, incluye Certificado de Uso de Suelo de fecha 09/08/2024. (02 folios)
- Formato inspección de litorales "Informe No. 167 de fecha 08/10/2024". (02 folios)
- Oficio No. 12202401305 MD-DIMAR-CP02-ALITMA Tumaco 10/10/2024 (04 folios)
- Mapa temático área levantada en campo el 09/05/2024, sector denominado Iberia. (01 folio)
- Mapa temático ubicación general del área ocupada presuntamente por el señor Carlos Arturo García Rodríguez y la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Tumaco. (01 folio)
- Mapa temático ubicación general del área inspeccionada y polígonos catastrales del IGAC. (01 folio)
- Mapa temático de los polígonos catastrales que se superponen VS el área dentro de la jurisdicción de la Dirección General Marítima presuntamente afectada producto de la actividad de cantera. (01 folio)

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección Barrio 20 de Julio Vía el Morro, Tumaco  
Conmutador (+57) 601 220 0490. Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

E1-FOR-094-V6